



ACUERDO No. CSJVAA21-37
(12 de mayo de 2021)

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado 1º de Familia del Circuito de Cali”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo decidido en sesión ordinaria del 12 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, “...En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial en ejercicio de las contenidas en el numeral 3º del artículo 257 de la Constitución Política, la sentencia C-285 del 2016 de la Corte Constitucional y el párrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; una vez conciliado el texto con las seccionales y de conformidad con lo dispuesto en la sesión del día 3 de agosto de 2016; expidió el **Acuerdo No. PSAA16-10561** agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, el “...**Cierre** y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o **por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito...”.

Que mediante Oficio No. JSDF 281, asignado por reparto al Magistrado Sustanciador, el 11 de mayo de 2021, la doctora **OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**, Juez 1 de Familia del Circuito de Cali, solicitó autorización para el cierre del Despacho Judicial “...los días 18 y 19 de mayo de 2021, para atender la entrega por cambio de secretario...”.

Teniendo en cuenta que el último inciso del artículo 118 del Código de General del Proceso, establece que “...**Cómputo de términos**...En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado...”; como consecuencia del cierre extraordinario del Juzgado 1 de Familia del Circuito de Cali, los términos procesales se interrumpirán por **dos (2) días, el 18 y 19 de mayo de 2021.**

Que en razón a lo anterior esta Corporación, autorizará el cierre extraordinario y la suspensión de términos del Juzgado 1 de Familia del Circuito de Cali, **por dos (2) días hábiles: 18 y 19 de mayo de 2021**, y le solicitará al funcionario judicial, que debe remitir copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

Que durante el tiempo de cierre, el Juzgado 1 de Familia del Circuito de Cali, será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez, termine el cierre.

En virtud de las anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 1º de Familia del Circuito de Cali, por el término de **dos (2) días: el 18 y 19 de mayo de 2021**, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO 2º: Como consecuencia del cierre extraordinario del Juzgado 1 de Familia del Circuito de Cali, (i) se interrumpirán los términos procesales **el 18 y 19 de mayo de 2021,**

y **(ii)** será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus. Una vez, culmine el cierre, ingresará nuevamente al reparto con la respectiva nivelación.

ARTICULO 3º: Enviar copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, al Juzgado 1º de Familia Circuito de Cali, para los fines pertinentes, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y a la Oficina de Reparto, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4º: La doctora **OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**, Juez 1º de Familia del Circuito de Cali, remitirá a esta Corporación, copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

ARTICULO 5º: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente

M.S JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA
JAGH/LDAC

Firmado Por:

JOSE EUDORO NARVAEZ VITERI
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 2 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e98b1222e8ecabbb873f40f6ef8e6319e9f666ebd41af104d152ac7ee94c4cc2

Documento generado en 14/05/2021 08:14:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>